



www.igex.es





RESUMEN de los PRINCIPALES
PUNTOS de la LEY 6/2022, de 5 de
diciembre del Cambio Climático y
Transición Ecológica de la
Comunitat Valenciana

1. Cálculo de la Huella de Carbono para grandes y medianas empresas que desarrollen actividades en la Comunidad Valenciana

A partir del 1 de Enero de 2025 todas las grandes y medianas empresas que desarrollen sus actividades en la Comunidad Valenciana deberán calcular y acreditar anualmente la huella de carbono.

Diferenciaremos entre aquellas empresas que:

Empresas sometidas al régimen de comercio de derechos de emisión de GEI (Art 27), estarán obligadas a:

- Calcular y acreditar anualmente la huella de carbono de las actividades que lleven a cabo en la Comunitat Valenciana.
- Obligación de inscribirse en el Registro Valenciano de Iniciativas del cambio climático.

2. Aquellas empresas que no estén sometidas al régimen de derechos de emisión tendrán que reducir progresivamente sus emisiones (art 28), están obligadas a:
 - Calcular y acreditar anualmente la Huella de Carbono.
 - Cumplir con el Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático (se explicará a continuación).
 - Elaborar y ejecutar planes de reducción de emisiones y presentarlos a la Conselleria.
 - Ejecutar actuaciones a los planes de reducción y a los indicadores de referencia de reducción de emisiones.
 - En caso de que no presenten los planes de reducción de emisiones en el plazo establecido, esto implicaría sanción.

En resumen, a partir de 2025 todas las grandes y medianas empresas tendrán que registrar su huella de carbono en el Registro Valenciano de iniciativas de cambio climático, con el cálculo de emisiones de 2024 y por lo tanto, es recomendable empezar a realizar el correspondiente calculo desde este año 2023.

2. Inscripción obligatoria de la huella de carbono en el Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático para aquellas organizaciones que desarrollen una actividad en la Comunidad Valenciana (Art 30)

La inscripción se limitará a organizaciones, organismos, entidades y empresas que desarrollen una actividad económica en el territorio de la Comunidad Valenciana

El Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático dispone de cuatro secciones:

a) Cálculo y reducción de huella de carbono. Obligatorio para ciertas instalaciones que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- Aquellas afectadas por el comercio europeo de derechos de emisión de GEI.
- Entidades no afectadas que pertenecen a alguna de las siguientes categorías:
 - Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 habitantes.
 - Centros de trabajo del sector industrial con un consumo energético final anual superior a 500 toneladas equivalentes de petróleo para Industrias extractivas, industria manufacturera, suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación y construcción.

- Centros de trabajo privados en la Comunitat Valenciana con un consumo energético final anual superior a 40 toneladas equivalentes de petróleo de algunas de las actividades (CNAE 2009) incluidas desde el Grupo G y hasta Grupo S (excepto Grupo H, N y O)
- Las empresas de transporte pesado privado de mercancías y pasajeros cuya flota supere las 10 unidades.

Estas entidades tendrán que:

Calcular y reportar anualmente la huella de carbono.

Elaborar y ejecutar planes de reducción de emisiones y presentarlos a la Conselleria competente.

Cumplir con las obligaciones de inscripción en el Registro Valenciano de Iniciativas de Cambio Climático.

- (a) Proyectos de absorción de dióxido de carbono. Voluntario.
- (b) Compensación de huella de carbono. Voluntario.
- (c) Acciones de adaptación al cambio climático. Voluntario.

3. Eficiencia Energética en edificios.

Las nuevas edificaciones que se construyan serán edificios de consumo energético casi nulo.

Los nuevos certificados de eficiencia energética incorporarán información de gasto energético del edificio y propuestas de mejora de eficiencia energética con una orden de prioridad, con plazo de recuperación de la inversión o la rentabilidad durante el ciclo de vida útil.

Las licencias de primera ocupación a nuevas edificaciones deberán de disponer de un certificado de eficiencia energética.

Todos los edificios o unidades de estos que dispongan de instalaciones con una potencia térmica nominal instalada superior a 70 kW o una potencia eléctrica contratada superior a 100 kW, dispondrán de sistemas de gestión energética, en conformidad con normas, estándares o sistemas de certificación reconocidos a nivel nacional o internacional. Entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2025. Estos sistemas estarán basados en:

- Calificación energética del edificio
- Medidas de ahorro, de eficiencia energética y generación renovable
- Seguimiento anual del cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas en los edificios
- Seguimiento del consumo energético de las edificaciones

4. Energía Renovable

Las administraciones públicas, y también las empresas distribuidoras y transportistas de electricidad, deberán establecer protocolos adecuados para simplificar y agilizar la ejecución de los proyectos de energía renovable y de autoconsumo y su conexión a las redes energéticas, así como las instalaciones de evacuación y de refuerzo de la red.

4.1. Aprovechamiento de los grandes aparcamientos en superficie y de cubiertas (art 55)

1. Obligación de cubrir con placas fotovoltaicas destinadas al autoconsumo e las instalaciones asociadas a aquellos aparcamientos nuevos que tengan titularidad privada en suelo urbano con un área superior a 1.000 metros. A partir de 01.01.2025.

2. Instalaciones privadas con aparcamientos con un área superior a 1.500 m y con potencia contratada superior a 50 kW se tendrá que incorporar generación solar fotovoltaica para autoconsumo o en la cubierta o en el aparcamiento.

3. Obligación de cubrir con placas fotovoltaicas destinadas al autoconsumo e las instalaciones asociadas a aquellos aparcamientos que tengan titularidad pública en suelo urbano con un área superior a 1.000 metros.

4. Las administraciones públicas valencianas pueden establecer obligaciones de incorporación de generación renovable en aparcamientos situados en suelo no urbano.

5. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal, se debe incorporar generación solar fotovoltaica para las cubiertas de las siguientes edificaciones:

- a) Edificios residenciales plurifamiliares y viviendas unifamiliares. A partir de 01.01.2028.
- b) Construcciones con una superficie en planta superior a 250 metros cuadrados. A partir de 01.01.2025.

Se ha de aplicar en edificaciones, edificios o viviendas unifamiliares de nueva construcción y en los que sean objeto de una reforma integral o cambio de uso.

6. De manera excepcional, el organismo competente puede determinar la exención o limitación de las obligaciones establecidas en este artículo por motivos de inviabilidad técnica o de protección del paisaje o del patrimonio cultural, con el informe previo favorable del ayuntamiento correspondiente.

7. En edificaciones o cubiertas industriales con una superficie igual a 1.000 metros cuadrados con techos no aptos para la implantación de instalaciones fotovoltaicas, se debe favorecer la sustitución por techos que sean aptos para estas, a través de incentivos fiscales o líneas de apoyo específicas para este tipo de reformas.

8. Para facilitar la integración de proyectos de generación renovable en entornos urbanizados y conseguir una mayor penetración de renovables en cubiertas y aparcamientos, cuando sea necesaria la conexión de las diferentes partes de un mismo proyecto para asegurar la viabilidad económica y que esta se tenga que hacer a través de suelo público, el Consell ha de facilitar las servidumbres. Por decreto del Consell se deben definir los criterios y el procedimiento.

9. Las administraciones públicas deben fomentar las instalaciones fotovoltaicas para todo tipo de empresas en los términos establecidos en la legislación vigente.

5. Puntos de recarga de vehículos eléctricos

Las administraciones públicas y empresas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana estarán obligadas a que en el momento de renovar la flota de vehículos se deben de sustituir progresivamente por vehículos libres de emisiones.

Las grandes y medianas empresas que sustituyan anualmente más del 30% de sus vehículos cumplirán con los porcentajes mínimos de adquisición o de alquiler de vehículos libres de emisiones.

Los aparcamientos privados de uso público vinculados a una actividad económica, si disponen de más de 40 plazas, tendrán que tener unas plazas reservadas para vehículos libres de emisiones con un número de plazas no inferior al 2%.

Aparcamientos en edificios no residenciales con más de 40 plazas de estacionamiento han de disponer de 1 punto de recarga por cada 40 plazas y a partir de las 1.000 plazas deberán tener 1 punto por cada 100 plazas; a partir del 1 de enero de 2023.

Edificios no residenciales de nueva construcción o con reforma integral con más de 10 plazas de estacionamiento tendrán que tener al menos 1 punto de recarga.

La administración tendrá que instalar 1000 puntos de recarga de acceso público en la Comunidad Valenciana; a partir del 1 de enero de 2026.

6. Inscripción voluntaria de la huella hídrica con distintivo para los productos, servicios y organizaciones.

Se crea el registro público de la huella hídrica de productos, servicios y organizaciones.

Tendrá por objeto la inscripción voluntaria de la huella de hídrica de los productos, servicios y organizaciones, es decir, una herramienta para calcular y comunicar el consumo de recursos hídricos asociados al ciclo de vida de un producto, servicio u organización. El cálculo de la huella hídrica se registrará por los estándares aceptados internacionalmente.

Podrán inscribirse las personas físicas o jurídicas tanto públicas como privadas que produzcan, distribuyan o comercialicen un producto o servicio en la Comunidad Valenciana.

Se regulará el logotipo y sus condiciones de uso, las obligaciones vinculadas a su utilización, la metodología de cálculo de la huella hídrica y el procedimiento de renovación o retirada.

La inscripción en el registro otorgará el derecho a utilizar el logotipo de la huella hídrica en el establecimiento o en la etiqueta del producto. Los productos incorporarán una evaluación de la huella hídrica visible en el etiquetado y el embalaje.

La inscripción tendrá una validez por un periodo de tiempo mínimo de dos años, que podrá ser prorrogado según se establezca reglamentariamente.

La Conselleria competente en materia de medio ambiente deberá elaborar, con una periodicidad no superior a dos años, la huella hídrica de la Comunidad Valenciana.



7. Gestión energética en el sector público y medidas de contratación pública

Las Administraciones públicas de la Comunidad Valenciana promoverán la sostenibilidad energética y medioambiental.

Se incorporarán criterios de sostenibilidad y de eficiencia energética en la contratación, de lo contrario se justificará la no inclusión de estos criterios.

Las administraciones públicas:

- Introducirán criterios de valoración, inscripción de los licitadores en los registros públicos de huella hídrica, huella de carbono, reducción o compensación de sus emisiones.
- Fomentar las modalidades de contratación que sufraguen los costes de inversión con el ahorro generado con proveedores de servicios energéticos
- Impulsarán el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras que favorezcan una economía baja en carbono.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana tienen que garantizar que los contratos de suministro eléctrico que se liciten a partir de la entrada en vigor de esta ley será energía certificada 100% de origen renovable.

A partir del 1 de Enero de 2023, las Administraciones públicas realizarán auditorías energéticas que incluirán propuestas de mejoras de eficiencia energética (para municipios con población superior a 5.000 habitantes). Destinando un gestor energético para realizar este seguimiento del consumo energético y proponer mejoras destinadas a la eficiencia energética. Se implantará la figura del gestor energético con la función de realizar un seguimiento del consumo energético y proponer mejoras para conseguir la eficiencia energética y producción de energías renovables en los edificios.

Los edificios públicos deberán de dar ejemplo exhibiendo en un lugar visible un cartel explicativo con las medidas de ahorro, eficiencia energética y producción de renovables aplicadas en cada edificio.

8. Nuevos Impuestos para la Transición Ecológica.

8.1 Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica matriculados a partir del 1 de enero de 2023.

8.2 Impuesto sobre la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera de actividades.

- Entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2025
- De aplicación a las instalaciones ubicadas en la Comunidad Valenciana donde se generen emisiones de GEI en sus procesos productivos.

Excluyendo:

- Combustión de biomasa, biocarburante, biocombustibles o cogeneración de alta eficiencia.
- Instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión de GEI.
- Gravamen de: 200 € / kilotoneladas de CO₂-eq
- Posibles reducciones por realizar medidas para reducir las emisiones como obtener la ISO 14001, EMAS o inversiones en tecnologías limpias.

8.3 Impuesto ambiental sobre grandes establecimientos comerciales:

- Serán aquellos establecimientos con una superficie => a 2.500 m².
- Gravamen de 0,18 euros por vehículo que acceda (exento 60.000 vehículos).
- Se necesitará un sistema de conteo de vehículos, en caso contrario la formula a aplicar será común a la categoría del establecimiento.
- El periodo impositivo coincide con el año natural. Y se devengará el 31 de diciembre de cada año.
- Obligados a presentar autoliquidación entre los días 1 y 20 de febrero siguiente al de la fecha de devengo.

Estos impuestos tienen carácter finalista. Los ingresos derivados de los mismos se destinarán a nutrir el Fondo para la Transición Ecológica.



☎ IGEX ESTUDIOS: 698 95 02 89

☎ IGEX ENERGÍA: 698 96 70 09

admin@igex.es

www.igex.es

